

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0222-2023-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

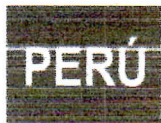
Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre la Estación Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales de Ucayali, podrán presentar sus pedidos por escrito, o a través de Secretaría del Consejo Regional, y en forma oral durante la presente Estación que se formula"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° tercer párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejero Regional - Jaime Obdulio García Fernández, mediante Pedido Verbal solicita el ingreso del Expediente N° 00908168, sobre la solicitud del Ejecutivo Regional de aprobar mediante Acuerdo Regional la modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, por concepto de Fondo de Compensación Regional - FONCOR, siendo aprobado por Mayoría su ingreso como cuarto punto de agenda;

Que, el Consejero Regional - Jaime Obdulio García Fernández, en su intervención en el debate, señalo que, con fecha 27 de octubre de 2023, se publica la Ley N° 31912 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno del Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas; siendo que en el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



numeral 24.1. del artículo 24°, sobre la modificación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales por Fondo de Compensación Regional, señala: *"De producirse una variación de las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° EF/50, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los Gobiernos Regionales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto antes mencionado, reduciendo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos"*. Por otro lado, el numeral 24.2 precisa que, las modificaciones, se aprueba mediante acuerdo de Consejo Regional, dentro de los 20 días calendarios contados desde su vigencia; es por ello que es importante aprobar la modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ucayali.

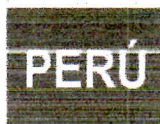
Que, mediante Informe N° 6596-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: a) Recomienda a la Oficina Regional de Administración, con los responsables de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, realice la estimación de proyección de proyectos según ingresos financieros estimados para los meses de noviembre y diciembre, según referencias, y evaluar la asignación de las certificaciones de Créditos Presupuestarios, los saldos de PIM-Devengado; y solicitar las rebajas y/o anulaciones según evaluación de ingresos financieros y reportes del SIAF Operaciones en Línea-MEF del modo Presupuestal para el cumplimiento de la Ley N° 31912. c) Sugiere que se apruebe mediante acuerdo de Consejo Regional, en cumplimiento de la Ley N° 31912, que en el Numeral 24.2. del artículo 24° hace mención a la modificación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales, por concepto de Fondo de Compensación Regional –FONCOR. b) La documentación debe ser derivada a la Sub Gerencia de Presupuesto según evaluación realizada para la Reducción del Marco Presupuestal en Modulo Presupuestal SIAF Operaciones en Línea-MEF. c) Se debe aprobar mediante Acuerdo Regional en cumplimiento de la Ley N° 31912 del artículo 24 numeral 24.2.

Que, mediante Informe N° 0005760-2023-GRU-GRI-JABR, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, señala que, realizada la Evaluación Presupuestal del Proyecto N° 2305040 – meta 192, *"Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la Institución Educativa Julio C. Tello en San Alejandro KM. 111, Distrito de Irazola – Padre Abad – Ucayali"*, cuenta con el presupuesto para efectuar la reducción del marco presupuestal de acuerdo a la Ley N° 31912 - Fte. Fto. Recursos Determinados – FONCOR Rubro 15 Tipo de Recurso 27, de acuerdo a lo indicado en los informes.

Que, mediante Informe Legal N° 122-2023-GRU-GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda remitir al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, la modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, por concepto de Fondo de Compensación Regional – FONCOR para su aprobación.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI POR CONCEPTO DE FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 31912 - Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno del Niño para el Año 2023; según resultado de la variación del Presupuesto Institucional Modificado y los ingresos reales percibidos de la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, en el contexto de los alcances del Informe N° 0005760-2023-GRU-GRI-JABR, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

ROBERT PEDRO TACHIANA
PRESIDENTE (O)